

Control Jurídico y Contable SAS

Bogotá D.C., 08 De Julio de 2024

Señores:

**EMPRESA DE SERVICIO DE ASEO DE CALI E.S.P.– EMSIRVA E.S.P. EN
LIQUIDACIÓN
Cali.**

**ASUNTO: CONCEPTO COMISION, ESTAMPILLAS CONTRATO FIDUCIA
MERCANTIL.**

Cordial y respetuoso saludo,

De acuerdo a su solicitud, respetuosamente nos permitimos presentar a su consideración concepto de Facturación Electrónica, en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

- a) Actualmente la Entidad Emsirva E.S.P. esta llevando a cabo proceso de selección de una entidad financiera para la celebración de contrato de fiducia mercantil de administración y fuente de pagos.
- b) Este tendrá como objeto: La administración y fuente de pago de los recursos que ingresen a la Entidad, cuya finalidad es el pago de los gastos de administración de la Entidad y demás obligaciones en el contexto de la liquidación forzosa administrativa.
- c) El valor de la comisión fiduciaria mensual del contrato actual de fiducia mercantil con la Fiduciaria Popular S.A. se esta pagando previa presentación de la factura autorizando su pago total sin deducciones de estampillas; adicional es importante mencionar que el pago de la comisión fiduciaria se realiza de los rendimientos financieros del fondo del pasivo pensional.

Calle 116 No. 21-73 Oficina 103 Bogotá.

Control Jurídico y Contable SAS

II. PROBLEMA JURIDICO

- ¿La comisión fiduciaria para este tipo de contrato se encuentra gravada con IVA?
- ¿Se debe aplicar descuento de estampillas para este tipo de contrato ?

III. ANALISIS FISCAL Y CONSIDERACIONES

Segun el Articulo 1226 del codigo de comercio , La fiducia mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o mas bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

Una persona puede ser al mismo tiempo fiduciante y beneficiario.

Solo los establecimientos de crédito y las sociedades fiduciarias, especialmente autorizados por la Superintendencia Bancaria, podrán tener la calidad de fiduciarios.

A. ¿Qué es la comisión fiduciaria?

Es la remuneración que recibe la Fiduciaria por la administración del Patrimonio Autónomo.

El artículo 476 del Estatuto Tributario (E.T.). se encuentran excluidos de IVA, entre otros servicios, las comisiones percibidas por las sociedades fiduciarias por la administración de fondos comunes, las comisiones recibidas por los comisionistas de bolsa por la administración de fondos de valores y las comisiones recibidas por las sociedades administradoras de inversión.

1 Art. 1226 Código de Comercio

2 Art 476 ET

Control Jurídico y Contable SAS

De acuerdo con el Decreto 1848 del 2013, los fondos de inversión colectiva previstos en la parte III del Decreto 2555 del 2010 remplazaron a los fondos de que trata el artículo 23-1 del E. T., entre los cuales se encuentran los fondos comunes y los fondos de valores. En este sentido el cambio de régimen no tuvo impacto alguno para efectos de la exclusión del impuesto en las comisiones que perciban las entidades administradoras, como las sociedades fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa y sociedades de administración de inversiones por las actividades relacionadas con la administración de fondos de inversión colectiva, la cual incluye la administración, gestión, distribución y la custodia.

B. Por regla general la Estampilla: Es un impuesto territorial que recae sobre los contratos, que se suscriban con las entidades que conforman el presupuesto anual del respectivo municipio, distrito o departamento, en los términos de la presente ley.

C. Como lo dispone la ordenanza No 474 de 2017 Estatuto Tributario del Valle del Cauca -Libro Decimo Segundo Estampillas Art 279 Hecho Generador: esta constituido por la suscripcion o expedicion de actos o documentos en los cuales se hace obligatorio el cobro de estampillas.

D. Actos o Documentos gravados: Art 299 Ordenanza No.474 de 2017

TITULO II ESTAMPILLA PRO CULTURA DEPARTAMENTAL

DESCRIPCION	TASA
16. Los negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, órdenes de prestación de servicios, convenios, sus prórrogas y adiciones y todo documento en que conste una obligación del Departamento (Despacho del Gobernador, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales y Secretarías Departamentales); establecimientos públicos, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del orden departamental; Contraloría Departamental y Asamblea Departamental.	1% del valor a pagar sin incluir IVA

1 Ordenanza No 474 de 2017

Control Jurídico y Contable SAS

TITULO III ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL

1.	a celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, órdenes de prestación de servicios, convenios, sus prórrogas y adiciones y en general por la suscripción o expedición de actos o documentos en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas.	2% del valor a pagar sin incluir IVA
----	---	--------------------------------------

TITULO IV ESTAMPILLA PRO HOSPITALES UNIVERSITARIOS DEPARTAMENTALES

ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS
1. la celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, órdenes de prestación de servicios, convenios, sus prórrogas y adiciones, y en general por la suscripción o expedición de actos o documentos en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas.	1% del valor total, antes del IVA

1 Ordenanza No 474 de 2017

Control Jurídico y Contable SAS

TITULO VII ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL VALLE

ACTOS Y DOCUMENTOS GRAVADOS	TARIFA
1. la celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, órdenes de prestación de servicios, convenios, sus prórrogas y adiciones y en general por la suscripción o expedición de actos o documentos en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas.	2% del pago o abono en cuenta Sin incluir IVA

IV. CONCLUSIONES

De lo expuesto, en nuestro leal saber y entender, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, y de acuerdo con las normas, jurisprudencia y conceptos analizados, concluimos:

- a. Se entenderá que el pago de la comisión a la sociedad fiduciaria estará excluida del IVA.
- b. Según el hecho generador, el acto gravado que trata la Ordenanza No 474 de 2017 Estatuto Tributario del Valle del Cauca -Libro Decimo Segundo Estampillas Art 279, Si se debe realizar los descuentos por estampillas al pago de la Comisión Fiduciaria, toda vez que no existe ninguna excepción para este tipo de contratos dentro del Estatuto Tributario del Valle del Cauca; entendiéndose el contrato de fiducia mercantil como un negocio jurídico.

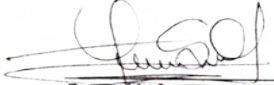
1 Art 476 ET

2 Ordenanza No 474 de 2017

Control Jurídico y Contable SAS

El presente concepto se rinde conforme a la interpretación jurídica que realiza la firma CONTROL JURIDICO Y CONTABLE SAS, según su leal saber y entender, y una vez consultada la normatividad, jurisprudencia y conceptos.

Cordialmente,



ESMERALDA SOTO MARTINEZ

Asesora Control Jurídico y Contable S.A.S.
Especialista en Gerencia y Admón. Tributaria



HUGO ANDRES CASADIEGOS DUARTE

Representante
Control Jurídico y Contable S.A.S.